

**Decreto No. 016
24 de Enero de 2013**

"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN (META)

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas en las Constitución Política y en las Leyes 136 de 1994 y 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades (...)" (Artículo 2 de la C.P.).

Que mediante la Ley 136 de 1994 se establecen normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la Cual se Adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se Establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se Dictan otras Disposiciones", comprende el marco legal para el desarrollo del proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el fin de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que para garantizar el funcionamiento del Sistema Nacional en el nivel territorial, en el artículo 27 de Ley 1523 de 2012, se establece: "Créanse los Consejos departamentales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial".

Que el artículo 28 de la Ley 1523 de 2012, establece que los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres se constituyen en la máxima instancia de articulación local, presididos por el Alcalde Municipal o su delegado.

En consecuencia de lo anterior,

"Porque Unidos, Somos Más!"

Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

DECRETA:

CAPÍTULO I
DE LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE
DESASTRES DE PUERTO GAITÁN

Artículo 1°. *De la Creación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.* Créase el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastre de Puerto Gaitán, como máxima instancia territorial, de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, a fin de garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

Artículo 2°. *De la Dirección y Composición del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.* El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estará dirigido por el Alcalde municipal e incorporará a los funcionarios de la Alcaldía y de las entidades descentralizadas del orden municipal y representantes del sector privado y comunitario. El Consejo Territorial estará conformado por:

1. El Alcalde Municipal, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario(a) de Gobierno.
3. El (la) Secretario(a) Administrativo y Financiero.
4. El (la) Secretario(a) de Infraestructura.
5. El (la) Secretario(a) Social.
6. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
7. El Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica.
8. Un(a) representante de la Corporación Autónoma Regional "CORMACARENA".
9. El (la) Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
10. El (la) Presidente de la Junta de la Defensa Civil.
11. El (la) Directora del Centro de Atención en Salud.
12. El (la) Comandante de la Estación Policía.
13. El (la) Comandante de la Base Militar de Neblinas del Ejército Nacional.
14. El (la) Comandante de la Armada Nacional Avanzada No. 45.
15. El (la) Comisaria de Familia.
16. El (la) Gerente de la Empresa de Servicios Públicos "Perla del Manacacías".
17. El (la) Inspector(a) Fluvial de Puerto Gaitán.
18. El (la) Presidente de ASOJUNTAS.

"Porque Unidos, Somos Más!"



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

19. El (la) Profesional Universitario del Área de Salud. ✓
20. El (la) Profesional Universitario del Área Agropecuaria y Medio Ambiente. ✓
21. El (la) Rector(a) de la Unidad Educativa Jorge Eliecer Gaitán. ✗

Parágrafo Primero. El Alcalde, por solicitud del Consejo, para efectos de coordinar la ejecución de las acciones y/o prestar apoyo técnico, podrá invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades, líderes sociales y comunitarios para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo. Así mismo, podrá convocar a representantes o delegados de otras entidades -locales, regionales o nacionales-, organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

Parágrafo Segundo. Los funcionarios que conforman el Consejo a que se refiere el presente artículo, podrán delegar, su comparecencia en funcionarios del siguiente rango jerárquico, mediante acto administrativo de delegación; para el sector privado, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría del Consejo (Ley 1523 de 2012, Art. 24, parágrafo 1°).

Artículo 3°. De las Funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres desarrollará las siguientes funciones:

1. Orientar y aprobar las Políticas de gestión del riesgo y su articulación con los procesos de desarrollo.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias.
4. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad municipal y retorno a la normalidad.
5. Aprobar los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situaciones de calamidad pública.
6. Establecer las directrices de planeación, actuación y seguimiento de la gestión del riesgo.
7. Todas las demás que sirvan para el cumplimiento de los fines constitucionales y legales.

Artículo 4°. De las Reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres se reunirá por lo menos dos (2) veces al año en condiciones de normalidad y, tantas veces como sea necesario, durante las situaciones de emergencia y calamidad.

"Porque Unidos, Somos Más!"



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

Artículo 5°. Del Quórum. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se adoptarán por consenso.

Artículo 6°. De las actas. De cada sesión ordinaria o extraordinaria se levantará el acta respectiva, la cual será numerada en forma consecutiva. El acta será suscrita por el Alcalde Municipal y la Secretaria Técnica del Consejo, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrán sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la misma, cumplido ese término se entenderá aprobada.

CAPÍTULO II
DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GESTIÓN
DEL RIESGO DE DESASTRES DE PUERTO GAITÁN

Artículo 7°. De la Secretaría Técnica. Delegase a la Secretaría de Gobierno para desempeñar la Secretaría Técnica del presente Consejo.

Artículo 8°. De las Funciones de la Secretaria Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo desempeñará las siguientes funciones:

1. Proyectar las convocatorias a las reuniones incluyendo el orden del día y enviarlas por los menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, para el caso de sesiones ordinarias.
2. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Consejo.
3. Presentar al Consejo las solicitudes de revisión y seguimiento que se hayan recibido de los diferentes actores del sistema.
4. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Consejo, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
5. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Consejo, garantizando su adecuada administración y custodia.
6. Elaborar las respectivas actas de cada reunión, en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de realización, debiendo ser enviadas vía correo electrónico a los miembros y/o asistentes, para su revisión y retroalimentación, quienes podrán sugerir ajustes o modificaciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la misma.
7. Diseñar un instrumento que le permita hacer seguimiento a los compromisos de las entidades que hacen parte.

"Porque Unidos, Somos Más!"



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

“Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones”

8. Prestar apoyo operativo al Consejo en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
9. Tomar registro de asistencia de los miembros e invitados al Consejo.
10. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Consejo.

CAPÍTULO III
DE LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS TÉCNICOS DEL CONSEJO DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE PUERTO GAITÁN

Artículo 9º. De la Creación de los Comités Técnicos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Crease los siguientes Comités Técnicos del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, de conformidad con el contenido del Parágrafo 2º del Artículo 29 de la Ley 1523 de 2012:

1. Comité para el Conocimiento del Riesgo
2. Comité para la Reducción del Riesgo
3. Comité para el Manejo de Desastres

Parágrafo Primero. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo podrá proponer la creación de Comisiones Técnicas asesoras permanentes o transitorias para el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres, así como de escenarios de riesgo específicos.

Artículo 10º. De la Creación y Conformación del Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo. Crease el Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo como una instancia interinstitucional del Consejo de Gestión del Riesgo que asesora y planifica la implementación permanente del proceso de conocimiento del riesgo. Estará conformado de la siguiente manera:

1. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
2. El Secretario(a) de Gobierno.
3. El Comandante del Cuerpo de Bomberos Voluntarios.
4. El Presidente de la Junta de la Defensa Civil.
5. El Rector de la Unidad Educativa Jorge Eliecer Gaitán.

“Porque Unidos, Somos Más!”



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

“Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones”

6. El Profesional Universitario del Área de Salud.
7. El Gerente de la Empresa de Servicios Públicos.
8. El profesional Universitario del Área Agropecuaria y Medio Ambiente.

Parágrafo Primero. La Secretaría del Comité la ejercerá el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

Parágrafo Segundo. El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales, que serán convocados a través de la Secretaría.

Artículo 11°. *De las Funciones del Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo.* El Comité Técnico para el Conocimiento del Riesgo cumplirá las siguientes funciones:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de conocimiento del riesgo.
2. Orientar la identificación de escenarios de riesgo en sus diferentes factores, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
3. Orientar la realización de análisis y la evaluación del riesgo.
4. Orientar las acciones de monitoreo y seguimiento del riesgo y sus factores.
5. Orientar la identificación de los factores de riesgo de desastre, entiéndase: amenazas, vulnerabilidades, exposición de personas y bienes.
6. Propender por la articulación entre el proceso de conocimiento del riesgo con el proceso de reducción del riesgo y el de manejo de desastres.
7. Propender por la armonización y la articulación de las acciones de gestión ambiental, adaptación al cambio climático y gestión del riesgo.
8. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al Consejo Territorial y la comunidad.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación del Plan Municipal para la gestión del riesgo, con énfasis en los aspectos del conocimiento del riesgo.
10. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la estrategia municipal de respuesta a emergencias.
11. Orientar la formulación de los planes de acción específicos para la recuperación posterior a situación de calamidad.
12. Formular lineamientos para el manejo y transferencia de información y para el diseño y operación del Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo.

“Porque Unidos, Somos Más!”



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

“Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones”

Parágrafo Segundo. La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias, se desarrolla como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros.

Parágrafo Tercero. La Estrategia Municipal Respuesta a Emergencias, deberá considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres.

Parágrafo Cuarto. Los programas y proyectos de la Estrategia se integrarán en los Planes de Ordenamiento Territorial, de Manejo de Cuencas y de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo.

Artículo 20°. De la Elaboración de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias. La Alcaldía Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, es la instancia encargada de elaborar la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias con los insumos provenientes de los tres (3) Comités Técnicos Municipales de Gestión del Riesgo.

La Estrategia deberá ser elaborada dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada período Constitucional, y revisada anualmente. La Secretaría presentará la Estrategia al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo para su aprobación, así como las actualizaciones del mismo anualmente. La decisión aprobatoria deberá contar con la mitad más uno de los asistentes al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, incluido el voto afirmativo del Alcalde o su delegado.

CAPÍTULO V
DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN

Artículo 21°. Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres. La Secretaría de Gobierno, en el marco de las políticas, estándares y tecnologías que definen la infraestructura colombiana de datos espaciales, deberá poner en marcha, un Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, el cual debe mantenerse actualizado y funcional mediante la integración de contenidos de todas las entidades, con el

“Porque Unidos, Somos Más!”



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

“Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones”

propósito de fomentar la generación y el uso de la información sobre el riesgo de desastres y su reducción y la respuesta a emergencias en el territorio municipal.

El Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en general, permitirá:

1. Acceder a la información relacionada con la gestión del riesgo de desastres.
2. Adaptar, adoptar y promover estándares, protocolos, soluciones tecnológicas y procesos para el manejo de la información para la gestión del riesgo de desastres.
3. Contribuir a la construcción, distribución y apropiación del conocimiento sobre el riesgo de desastres.
4. Contribuir a la generación de los elementos de información e interacción para el seguimiento de las amenazas, vulnerabilidades y riesgos.
5. Contribuir a la divulgación de información relacionada con el conocimiento del riesgo, la prevención, la preparación, la respuesta y la recuperación.
6. Garantizar la interoperabilidad con el Sistema Nacional y la observación de estándares establecidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Parágrafo Primero. La información relacionada con la gestión del riesgo que las entidades públicas desarrollan, procesan, almacenan y comunican, deberá estar disponibles para su uso por parte del Sistema Municipal de Información para la gestión del riesgo en las condiciones propicias para tal fin.

Las entidades productoras y usuarias de la información deben garantizar la observancia de las limitaciones de acceso y uso referidas al derecho de habeas data, privacidad, reserva estadística, los asuntos de defensa y seguridad nacional, y en general, todos aquellos temas a los que la ley les haya otorgado el carácter de reserva.

CAPÍTULO VI
MECANISMOS DE FINANCIACIÓN PARA LA
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 22°. *De la Apropiación Presupuestal para la Gestión del Riesgo de Desastres.* La Alcaldía Municipal como instancia del Sistema Nacional, incluirá en el presupuesto anual, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

“Porque Unidos, Somos Más!”

Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

“Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones”

Artículo 23°. Del Fondo Territorial de Gestión del Riesgo de Desastres. Las Administración Municipal garantizará la ejecución de los recursos del Fondo creado por mediante Acuerdo por el Concejo Municipal, según la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo Primero. Los recursos destinados al Fondo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la Gestión del Riesgo.

CAPÍTULO VII
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA Y NORMALIDAD

Artículo 24°. De la Declaratoria de Situación de Calamidad Pública. El Alcalde, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, podrá declarar la situación de calamidad pública municipal. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Artículo 25°. De los Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública. Cuando el Alcalde declare la situación de calamidad, deberá tomar en consideración los siguientes criterios:

1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

“Porque Unidos, Somos Más!”



Decreto No. 016
24 de Enero de 2013

"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Artículo 26°. Del Plan de Acción Específico para la Recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Alcaldía elaborará planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Parágrafo Primero. El Plan de Acción Específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo Segundo. El seguimiento y evaluación del Plan estará a cargo de la Secretaría de Gobierno, y los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 27°. De la Modificación de la declaratoria. El Alcalde podrá modificar los términos de la Declaratoria de Calamidad Pública, previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Artículo 28°. Retorno a la normalidad. El Alcalde, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo Decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Municipal Gestión del Riesgo. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del Decreto que declaró la situación de calamidad pública.

"Porque Unidos, Somos Más!"



**Decreto No. 016
24 de Enero de 2013**

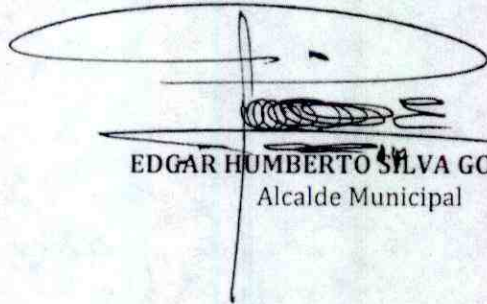
"Por medio del cual se reorganiza el Consejo de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Puerto Gaitán; y se dictan y derogan otras disposiciones"

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 29°. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los Decretos Municipales y demás actos administrativos que sean contrarios a sus disposiciones, en especial el Decreto No. 095 del 04 de julio de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Gaitán a los veinticuatro (24) días del mes de Enero de dos mil trece (2013)



EDGAR HUMBERTO SILVA GONZALEZ
Alcalde Municipal

Elaboro: Angela María Moreno Neira
Abogada externa

Reviso: Luis Ever Riveros Mayorga
Secretario de Gobierno

"Porque Unidos, Somos Más!"



